



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 270 - MDCH

Chaclacayo, 18 de junio de 2012

VISTO: En Sesión de Concejo de fecha, el Informe N° 0092-2012-GGM/MDCH de la Gerencia de General Municipal, el informe N° 119-2012/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 117-2012-GDS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Título Preliminar, Artículo 1°, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

Que, en su artículo 116° del mismo cuerpo legal, contempla en materia de Juntas Vecinales, que los Concejos Municipales, a propuesta del Alcalde, regidores o a petición de los vecinos constituyen Juntas Vecinales mediante Convocatoria Pública a Elecciones, precisando que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse. Asimismo, señala que las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la Ordenanza de su creación. Las Juntas Vecinales Comunes, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las Sesiones de Concejo Municipal;

Que, la finalidad de aprobar el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunes es la de promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos, personales y/o privados, colocando por encima de ello el interés y beneficio de toda la comunidad;

Que, con la aprobación del Reglamento de las Juntas Vecinales Comunes, se pretende contar con un instrumento técnico de gestión que reglamente la constitución y funciones de las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Chaclacayo, preservando su naturaleza comunal y democrática, como nexo directo y sin injerencias externas de ningún tipo, entre los vecinos y el Gobierno Local, dentro del marco de un Estado democrático, descentralizado y desconcentrado;

Que, mediante Informe N° 0119-2012/MDCH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza que aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunes en el Distrito de Chaclacayo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:





Municipalidad Distrital de Chaclacayo

ORDENANZA MUNICIPAL N° 270 - MDCH

Chaclacayo, 18 de junio de 2012

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES PARA EL DISTRITO DE CHACLACAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que contiene el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales para el Distrito de Chaclacayo, la misma que consta de cuarenta y un (41) artículos, dos (02) disposiciones finales y que como ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y a la División de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como su difusión a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- Encárguese a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo: www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.


Municipalidad de Chaclacayo
Maggaly Patricia Chamilco Reyes
SECRETARIA GENERAL


Municipalidad de Chaclacayo
Alfredo E. Valcárcel Cahen
ALCALDE

REGLAMENTO DE LAS JUNTAS VECINALES

TITULO I ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, DEFINICIÓN, CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto normar sobre la definición de constitución, ámbito territorial, finalidad, objetivos, organización, funciones y otros aspectos, relacionados al funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunes del distrito de Chaclacayo.

ARTÍCULO 2°.- Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Chaclacayo son órganos de apoyo encargados de supervisar en el ámbito de su respectivo sector vecinal la prestación de los servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otras atribuciones y funciones que se establecen en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 3°.- Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Chaclacayo se constituye de acuerdo establecido en la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como en otras normas específicas sobre participación vecinal en los Gobiernos Locales. Sus siglas son JVC.

ARTÍCULO 4°.- Las Juntas Vecinales Comunes ejercen sus atribuciones dentro de la jurisdicción territorial vecinal que le corresponda, de acuerdo a la demarcación que establezca la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

CAPÍTULO II FINALIDAD Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 5°.- Las Juntas Vecinales del distrito de Chaclacayo tienen como finalidad el promover la participación de los vecinos en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo, en sus presupuestos, en la prestación de los servicios públicos locales y en otras acciones relacionadas con la gestión municipal prescindiendo de intereses políticos o económicos, personales y/o privados, colocando por encima de ello el interés y beneficio de toda la comunidad.

ARTÍCULO 6°.- Las Juntas Vecinales Comunes del Distrito de Chaclacayo, tienen como objetivo:

- Promover el acceso de todos los vecinos a ser informados sobre el desarrollo de la gestión municipal.
- Fomentar la presentación de iniciativas para la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos para el desarrollo de su sector vecinal y del distrito en general.
- Coadyuvar a la elaboración de actividades que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos.
- Contribuir a la capacitación en asuntos públicos y municipales de los vecinos, así como para su desarrollo personal, técnico y profesional.

**TÍTULO II
DE LA ORGANIZACIÓN VECINAL**

**CAPÍTULO I
SECTOR VECINAL**

ARTÍCULO 7°.- Las Juntas Vecinales Comunes se constituyen para fomentar la participación vecinal efectiva del Distrito de Chaclacayo, están conformadas por vecinos y cuentan con reconocimiento municipal. Están agrupados en 05 sectores, delimitados geográficamente según el ANEXO que forma parte del presente Reglamento.

**CAPÍTULO II
FUNCIONES, DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS
DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES**

ARTÍCULO 8°.- Son funciones de las Juntas Vecinales Comunes:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas municipales.
- b) Supervisar la ejecución de obras municipales en el ámbito geográfico de su sector.
- c) Supervisar la prestación de servicios públicos locales en el sector de su junta vecinal comunal.
- d) Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal Concertado.
- e) Fomentar la organización de eventos deportivos, culturales y recreativos en su sector.
- f) Promover y ejecutar las acciones y proyectos dirigidos a lograr el desarrollo del sector en su junta vecinal comunal.
- g) Elaborar planes, proyectos, programas y otras acciones de desarrollo comunal y proponerlos a la Municipalidad u otros organismos públicos y privados, estos últimos previa opinión favorable de la corporación municipal.
- h) Promover la participación e integración vecinal en su sector.
- i) Velar por el cuidado del medio ambiente, conservación y ornato, el uso adecuado de los espacios públicos (áreas verdes, parques y jardines) y por el respeto de los derechos ambientales de todo ciudadano.
- j) Sesionar por lo menos una vez al mes.
- k) Informar a los vecinos de su jurisdicción sobre su gestión al menos dos (02) veces al año, una cada semestre.
- l) Otras que le encargue o solicite el Alcalde del distrito o Concejo Municipal.

ARTÍCULO 9°.- Son derechos de los directivos y miembros de las Juntas Vecinales Comunes:

- Asistir con voz y voto a las Asambleas y Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de su Junta Vecinal Comunal.
- Elegir y ser elegidos para cargos directivos y/o integrar las comisiones que se conformen.
- Presentar proyectos y/o iniciativas para lograr el desarrollo del sector de su junta vecinal o/y distrito.
- Asistir y tener derecho a voz en las Sesiones de Concejo Municipal, según procedimientos que para tal efecto se establezca en el reglamento interno del Concejo Municipal.
- Otras que el Alcalde o Concejo Municipal le otorgue.

ARTÍCULO 10°.- Son obligaciones de los directivos y miembros de las Juntas Vecinales Comunes:

- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Desempeñar diligentemente las funciones del cargo para el que fueron elegidos y/o en la comisiones o labores asignadas.
- Participar en el proceso de formulación, desarrollo y evaluación de los planes, programas, proyectos y otras acciones dirigidas al logro del desarrollo de la comunidad de su jurisdicción y el distrito en general.
- Reunirse en sesiones ordinarias o extraordinarias de Junta Vecinal Comunal.
- Convocar a la Asamblea General de Vecinos para tratar temas de carácter vecinal y/o tratar las denuncias, quejas o iniciativas de los vecinos. Así como las propuestas de solución que corresponden a fin de que se adopten los acuerdos respectivos.
- Supervisar y colaborar con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal Concertado.
- Participar activamente en los procesos del presupuesto participativo, rendición de cuentas, Comité de Coordinación Local y en todos los eventos relacionados con la gestión municipal, que convoque la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.
- Mantener un comportamiento decoroso de acorde con las buenas costumbres y valores morales ante los integrantes de su concejo vecinal y moradores en general, procurando en todo momento prestigiar la labor personal de sus integrantes así como la labor grupal del Concejo Directivo Vecinal.
- Otras que la Junta Vecinal Comunal, el Alcalde Distrital o el Concejo Municipal encargue.



V B° ARTÍCULO 11°.- Las Juntas Vecinales Comunes pueden emitir sus normas internas en concordancia y con sujeción a las normas legales vigentes, las normas emitidas por la Municipalidad de Chaclacayo y demás disposiciones legales relacionadas con la participación ciudadana.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 12°.- Son órganos de Gobierno de las Juntas Vecinales Comunes:

- La Asamblea General Vecinal,
- El Concejo Directivo Vecinal.

ARTÍCULO 13°.- La Asamblea General Vecinal

- a) Es el órgano máximo de las Juntas Vecinales Comunes, participan en ella los vecinos que viven dentro del sector vecinal a que corresponde.
- b) La Asamblea General Vecinal Ordinaria, deberá por lo menos dos (02) veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente de la Junta Vecinal Comunal que la presidirá.
- c) La Asamblea General Vecinal Ordinaria, se convocara con una anticipación de cuarenta y ocho (48) horas antes del día de la Asamblea.
- d) Las Asambleas generales Vecinales Extraordinarias se realizará cuando lo convoque el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.
- e) El quórum para la primera citación será la mitad mas uno de los vecinos que se encuentran empadronados en la Junta Vecinal Comunal o sus respectivos representantes.
- f) El quórum de la segunda citación, será con los vecinos que se encuentren presentes, después de transcurridos 30 minutos desde la hora fijada para la primera citación.

- g) Los Acuerdos de Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los asistentes debiendo constar en el Libro de Actas correspondiente.
- h) La Municipalidad proveerá un padrón inicial de vecinos.

ARTÍCULO 14°.- Concejo Directivo Vecinal

El Concejo Directivo Vecinal estará integrado por cinco (05) vecinos elegidos democráticamente por los vecinos de cada sector territorial vecinal. Su periodo de gestión es de dos (02) años calendario. Por única vez y de manera excepcional el concejo Directivo elegido en el presente año 2012 tendrá una vigencia desde su juramentación en el año 2012 hasta el 31 de diciembre del 2014.

- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Vocal
- Vocal

El ejercicio del cargo directivo no es remunerado y no constituye función pública.

ARTÍCULO 15°.- Del Consejo Directivo

Las funciones de los miembros del consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes:

a) Presidente

Es el personero y representante legal de la Junta Vecinal Comunal y desempeña funciones de planificación, organización, coordinación, dirección, supervisión y control de todas las acciones que realice la Junta Vecinal y se encarga de:

- Convocar y presidir la Asamblea General de su Junta Vecinal Comunal, conforme a lo dispuesto en el presente estatuto.
- Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- Presentar el plan de trabajo de su gestión a la Municipalidad.
- Velar por el cumplimiento de las funciones que competen a su JVC.
- Informar a la Asamblea General, Consejo Directivo y a los vecinos de su sector, sobre las gestiones que realice a favor del vecindario, incluyendo informes, pedidos, propuestas. Asimismo, acerca de todo documento suscrito en representación de la JVC.
- Suscribir las actas de sesiones y asambleas conjuntamente con su secretario.
- Cumplir con los derechos y deberes que le corresponden según el presente Reglamento.

b) Vicepresidente

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de las juntas vecinales relacionados con la organización y funcionamiento de los programas sociales, registros civiles, vaso de leche, comedores populares, participación vecinal, defensa civil, seguridad ciudadana y todos los programas sociales que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal.

c) Secretario

Desempeña las funciones de apoyo, coordinación y supervisión de los asuntos vecinales relacionados con la prestación de servicios de limpieza pública, agua y alcantarillado, energía eléctrica, parques y jardines, servicios de telefonía y otras acciones afines que desarrolle la Municipalidad y la Junta Vecinal Comunal.

d) Vocales

Contribuyen en el Trabajo de las Juntas Vecinales Comunes y apoyan los acuerdos de esta.



REPLICACION DE AUTENTICIDAD
El presente documento es copia fiel
del original que se encuentra en la
oficina del que suscribe
Fecha: 13/12/12

ARTÍCULO 16°.- El quórum

El quórum para la sesiones del Consejo Directivo constituye el cincuenta (50%) por ciento de sus miembros. El quórum de la primera citación será con la mitad del total de sus miembros. El quórum de la primera citación será con la mitad del total de sus miembros. El quórum de la segunda citación serpa con el número de miembros asistentes.

ARTÍCULO 17°.- Los Acuerdos

Los Acuerdos del Consejo Directivo Vecinal se aprobarán por mayoría simple, para ello remitirá a la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana los acuerdos respectivos de las sesiones realizadas, adjuntando la copia fedateada del acta de cada sesión que figure en el libro de actas, dentro de los ocho (08) días hábiles de haberse realizado las mismas. La JVC llevará un libro de actas a fin de anotar todas las reuniones y acuerdos que tomen. El libro de actas debe estar debidamente legalizado por el Notario o Juez de Paz Letrado del Distrito.



TITULO III DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

CAPÍTULO I BIENES PATRIMONIALES

ARTÍCULO 18°.- Los bienes muebles e inmuebles que adquieran las JVC constituyen su patrimonio.

CAPÍTULO II RENTAS Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 19°.- Son rentas de las Juntas Vecinales comunales:

- a) Los recursos económicos que recauden de su actividad que realicen
- b) Las donaciones públicas o privadas.
- c) Las subvenciones para ejecutar obras. Pueden ser en dinero en efectivo o en materiales qu provengan de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo u otro organismo público o privado.
- d) Los recursos que provengan de convenios que suscriban.

TITULO IV FISCALIZACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 20°.- La División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana es la oficina encargada de coordinar, apoyar y supervisar el funcionamiento de las Juntas Vecinales Comunales.

En el caso de obras que ejecute la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en territorios vecinales, la División de Participación Vecinal solo se encargará de coordinar y apoyar la ejecución de las mismas. Las funciones relacionadas con la supervisión de las obras estarán a cargo de la Gerencia de Obras Públicas o quien haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo.

ARTÍCULO 21°.- Cuando se ejecuten obras o convenios con la Municipalidad de Chaclacayo y otros organismos públicos o privados, los miembros integrantes de los Consejos Directivos Vecinales, asumen responsabilidad por los recursos recibidos, pudiendo los organismos de auditoría correspondiente, intervenir en su fiscalización y determinar responsabilidades de ser el caso.

TITULO V



DE LAS ELECCIONES VECINALES

ARTÍCULO 22°.- Noventa (90) días antes del término del mandato de los Consejos Directivos Vecinales, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo convocará a elecciones en todas las Juntas Vecinales Comunes.

Las elecciones del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes se realizará en un solo acto, de forma simultánea y en todos los territorios de las Juntas Vecinales Comunes.

ARTÍCULO 23°.- El periodo para el que se elige el Consejo Directivo de las Juntas Vecinales Comunes es de dos (02) años.

ARTÍCULO 24°.- Los candidatos deberán de ser mayores de edad.

ARTÍCULO 25°.- Las elecciones se realizarán en el día y la hora que la Municipalidad Distrital de Chaclacayo establezca, debiendo para ello elaborar y probar el cronograma electoral.

ARTÍCULO 26°.- El Comité Electoral es responsable de los actos de sufragio, escrutinio, proclamación y demás actividades que se desarrollen dentro del proceso electoral, teniendo una labor imparcial y transparente.

ARTÍCULO 27°.- El voto es secreto, personal y directo. Para emitirlo el vecino deberá identificarse con su DNI vigente..

ARTÍCULO 28°.- La Municipalidad Distrital de Chaclacayo proporcionará al Comité Electoral el padrón de electores correspondientes a cada Junta Vecinal Comunal.

ARTÍCULO 29°.- Los postulantes a ocupar cargos del Consejo Directivo Vecinal Comunal podrán postular conformando listas. Los electores sólo podrán elegir una lista de su preferencia.

ARTÍCULO 30°.- En cada Junta Vecinal Comunal se elegirá un Comité Electoral.

ARTÍCULO 31°.- El Comité Electoral de la Junta Vecinal Comunal es autónomo y sus fallos son apelables, resolviendo el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en última instancia.

ARTÍCULO 32°.- El Comité Electoral será elegido en Asamblea Pública de moradores, convocada por la Municipalidad a través de la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 33°.- Las elecciones vecinales se realizarán en el local que señale el Comité Electoral, dentro del territorio vecinal. El voto será emitido en cámara secreta, debiendo ser depositado por el elector personalmente en el ánfora respectiva.

ARTÍCULO 34°.- Para ser declarada la lista ganadora, ésta deberá tener una mayoría simple de los votos sufragados válidos. En caso de empate, se efectuará una elección complementaria el día domingo siguiente a la presente elección.

ARTÍCULO 35°.- El Comité Electoral, terminado el sufragio, procederá a proclamar a la lista que obtuvo la mayoría de votos válidos como la lista ganadora.

ARTÍCULO 36°.- El Consejo Directivo de la Junta Vecinal Comunal electa será juramentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo en ceremonia especial y acto público.

ARTÍCULO 37°.- El Comité Electoral atenderá reclamos sobre el proceso electoral presentados por los personeros, los que deben ser formulados por escrito de acuerdo ante al Cronograma Electoral.

TITULO VI RETIRO Y VACANCIA

ARTÍCULO 38°.- El cargo de Consejo Directivo Vecinal será declarado vacante, en los casos siguientes:

- Por la renuncia voluntaria.
 - Por fallecimiento.
 - Por cambio domiciliario fuera de los límites de su Junta Vecinal Comunal.
 - Por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las JVC, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro del Consejo Directivo Vecinal.
 - Por no cumplir con los deberes y funciones del cargo, establecidos en el Estatuto.
 - Por inasistencia injustificada a tres (03) sesiones ordinarias consecutivas del Consejo Directivo Vecinal.
 - Por motivo de salud que lo inhabilite para ejercer normalmente sus funciones.
- Por sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.



ARTÍCULO 39°.- La vacancia operará automáticamente sólo para los casos de renuncia voluntaria, fallecimiento, cambio domiciliario fuera de los límites de su junta vecinal, por motivo de salud, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas y por tener sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso.

ARTÍCULO 40°.- Para los casos enunciados en el artículo 38°, el Consejo Directivo Vecinal tomará el acuerdo correspondiente y enviará oficialmente al Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo, el acuerdo donde se elige al/los representantes que reemplarán en la vacancia, procediendo la Municipalidad a su reconocimiento.



ARTÍCULO 41°.- En los casos de no cumplir con los deberes y funciones del cargo establecidos en el presente reglamento y por ejercer proselitismo político, antes, durante y después de las actividades de las JVC, haciendo uso indebido del cargo en su calidad de miembro del Consejo Directivo Vecinal. El respectivo Consejo Vecinal Comunal evaluará mediante una investigación previa, para luego tomar el acuerdo correspondiente pudiendo efectuar una amonestación verbal. En caso de reincidencia una amonestación escrita y si sigue en reincidencia tomará el acuerdo correspondiente solicitando la vacancia al Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo y continuando con el procedimiento descrito en el artículo 39° del presente Estatuto.



TITULO VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Por excepción, el periodo de vigencia del Comité Directivo de las Juntas Vecinales Comunes electas en el proceso electoral del presente año, será a partir de su juramentación en el año 2012 hasta el 31 de diciembre del 2014. Luego el periodo de gestión será de dos (02) años calendario.

SEGUNDA.- Son aplicables supletoriamente para el proceso de elección de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes, en lo no previsto en la presente Ordenanza, la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, Ley de Elecciones Generales N° 26864, las normas del Jurado Nacional de Elecciones y de la oficina Nacional de Procesos Electorales, en lo que fuera aplicable al proceso electoral.



Municipalidad Distrital de Chaclacayo

SECTORIZACION PARA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2013

Para el Proceso de Presupuesto Participativo 2013, El Equipo Técnico considera la segmentación del distrito en 05 (cinco) sectores, fundamentándose en criterios técnicos que se enmarcan en todo proceso de planificación. Esta sectorización se establece según el siguiente detalle:

SECTOR I

- Asoc. de Viv. Villa Rica
- AAHH Villa Mercedes
- AAHH Villa Huascata
- AAHH Villa Maria
- Asoc. 1° de Noviembre
- AAHH Cerro Vecino Huascata
- Asoc. La Floresta
- AAHH Santa Rosa

SECTOR V

- Urb. Los Halcones
- Chaclacayo (centro)
- Urb. Cusipata
- Urb. El Abanico
- AAHH Don Bosco
- P.J. 03 de Octubre
- Lotiz. Garcilazo de la Vega

SECTOR II

- AAHH Cultura y Progreso
- AAHH Nueva Alianza
- Pueblo Joven Miguel Grau
- Coop. Viv. Alfonso Cobian

SECTOR III

- Urb. El Cuadro
- AAHH Luís Felipe de las Casas
- AAHH Virgen de Fátima de Morón
- Asoc. Huascaran
- Asoc. Valle Hermoso
- Asoc. Lomas de Chaclacayo
- Asoc. Res. Los Pinos
- Asoc. Los Cedros
- Asoc. Trabajadores Municipales
- Asoc. APROVEGGI

SECTOR IV

- AAHH San Bartolomé
- Fundo el Monte 1° Etapa
- Fundo el Monte 2° Etapa
- Urb. Niagara
- Lotización Zarumilla
- Asoc. Villa Rosario
- Monte Santa Inés
- AAHH Santa Inés Bajo
- AAHH El Paraíso
- Asoc. C. Huerta Los Paltos
- AAHH Los Milagritos
- AAHH Perla del Sol
- AAHH La Tapada

Nota.- Toda consulta sobre la sectorización puede realizarlo a través de la Gerencia de Desarrollo Social y/o la Gerencia de Presupuesto de la Municipalidad de Chaclacayo,

